



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 093 -2018-ANA-DARH

Lima 06 NOV. 2018

**VISTO:**

La Carta S/N ingresada por la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, el Informe N° 172-2018-ANA-AAA-CF-ALA.CHRL de fecha 17.10.2018, emitido por la Administración Local de Agua Chillón-Rimác-Lurín y el Informe N° 026-2018-ANA-DARH/REDUMA de fecha 22.10.2018, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta s/n ingresada con fecha 07.12.2017, bajo el CUT N° 204722-2017, SEDAPAL solicita acogerse al Procedimiento para la aplicación del Régimen de Incentivos en el pago de la Retribución Económica por el uso del agua a las Entidades encargadas del suministro de agua poblacional correspondiente a los años 2016 y 2017, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 209-2012-ANA, para lo cual acompaña la documentación siguiente:



- Informe N° 100-2017-EGIP en el cual se detalla las inversiones a ser reconocidas.
- Copia de la Memoria Descriptiva que sustenta técnicamente el beneficio o aportes generados a favor de la cuenca.
- Copia de la documentación sustentatoria que permita acreditar el valor de las inversiones efectuadas – Presupuesto de Obra.
- Copia de la Resolución Administrativa N° 106-2010-ANA-ALA-MANTARO por el cual se autorizó la ejecución de la obra del Proyecto.
- Copia del Acta de Terminación de Obras del Proyecto Derivación Huascacocha-Rímac.



Que, por Carta N° 009-2018-ER de fecha 30.07.2018, SEDAPAL reitera su pedido de acceso al régimen de incentivos de pago de deuda presentada con fecha 07.12.2017, conforme al Procedimiento para la aplicación del Régimen de Incentivos en el pago de la Retribución Económica por el uso del agua a las Entidades encargadas del suministro de agua poblacional, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 209-2012-ANA;

Que, la precitada Carta tiene como referencia el Convenio celebrado con fecha 23 de enero de 2018, entre la Autoridad Nacional del Agua – ANA y SEDAPAL, que tiene por objeto, entre otros, la atención de la solicitud con Registro N° 204722 presentada por SEDAPAL, referida al reconocimiento de inversiones, quedando a salvo las acciones que la Ley faculta a la solicitante ante el pronunciamiento de la ANA;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 209-2012-ANA, se aprobaron dos procedimientos, uno denominado procedimiento para la aplicación del régimen de incentivos en el pago de la Retribución Económica por el uso del agua a las entidades

encargadas del suministro del agua poblacional, que inviertan en trabajos destinados al mantenimiento y desarrollo de la cuenca hidrográfica en la que hacen uso del agua; y a través de una Disposición Complementaria Final se estableció un Procedimiento Transitorio de Regularización para el pago de deudas generadas hasta el periodo 2011;

Que, el Procedimiento para la aplicación del régimen de incentivos en el pago de la retribución económica por el uso del agua se encuentra vigente, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Procedimiento para la aplicación del Régimen de Incentivos en el pago de la Retribución Económica por el uso del agua a las entidades encargadas del suministro de agua poblacional, corresponderá a la Autoridad Local de Agua - ALA respectiva instruir el procedimiento y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos emitir la resolución de primera instancia y al Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas la resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra ellas;

Que, el artículo 6° establece los requisitos que los usuarios de agua con fines poblacionales deben cumplir para poder acogerse a dicho régimen, siendo los siguientes:

- Que hayan realizado inversiones en trabajos destinados al uso eficiente, a la protección y conservación del agua y sus bienes asociados y al mantenimiento y desarrollo de la cuenca hidrográfica en la cual hacen uso del recurso hídrico.
- Que las inversiones realizadas hayan sido aprobadas por entidad competente y se encuentren en operación.
- Que las obras no tengan una antigüedad mayor a diez (10) años de ejecutadas a la fecha de presentación de la solicitud.
- Que el solicitante cuente con el Certificado de Eficiencia.
- Que el solicitante no tenga deudas pendientes por el uso del recurso hídrico o se haya acogido a un régimen de fraccionamiento o regularización, de ser el caso.



Que, mediante Informe N° 172-2018-ANA-AAA-CF-ALA.CHRL de fecha 17.10.2018, la Administración Local de Agua Chillón-Rimác-Lurín opina que resulta improcedente el pedido formulado por SEDAPAL de acogimiento al Procedimiento para la aplicación al Régimen de Incentivos en el pago de la Retribución Económica por el uso del agua a las Entidades del suministro de agua poblacional correspondiente a los años 2016 y 2017, al mantener deuda pendiente con la entidad por dicho concepto;



Que, a través del Informe N° 026-2018-ANA-DARH/REDUMA del 22.10.2018, se concluye que los pagos de la retribución económica por el uso de agua superficial con fines poblacionales, correspondiente a los años 2016 y 2017, no deben ser incluidos en el Procedimiento para la aplicación del Régimen de Incentivos en el pago de la Retribución Económica por el uso del agua a las entidades encargadas del suministro de agua poblacional, aprobado por Resolución Jefatural N° 209-2012-ANA. Asimismo, se indica que SEDAPAL deberá pagar el total de los montos pendientes de pago por concepto de Retribución Económica correspondientes a los años 2016 y 2017, que totalizan la suma de S/. 27 874 453,55 (Veintisiete millones ochocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres con 55/100 Soles);

Que sobre la base de lo instruido por la Administración Local de Agua Chillón-Rimác-Lurín, se desprende que el régimen de incentivos es aplicable al pago de la retribución económica del año fiscal en el que se solicita el beneficio, por lo que la solicitud presentada por SEDAPAL correspondiente al año 2016 resulta improcedente por haberla presentado con fecha 07.12.2017, y en relación al año 2017, dicho pedido resulta también improcedente, por mantener SEDAPAL deuda pendiente por el pago de la retribución económica por el uso del agua superficial con fines poblacionales correspondiente a los años 2012 al 2016;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Régimen de Incentivos en el pago de la Retribución Económica por el uso del agua a las entidades encargadas del suministro del agua poblacional, aprobado por Resolución Jefatural N° 209-2012-ANA y en uso de las facultades establecidas en el artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar improcedente el pedido formulado por la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima para acogerse al Procedimiento para la aplicación del Régimen de Incentivos en el pago de la Retribución Económica por el uso del agua a las Entidades encargadas del suministro de agua poblacional correspondiente a los años 2016 y 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Determinar como deuda pendiente de pago de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima, la suma de S/. 27 874 453,55 (Veintisiete millones ochocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres con 55/100 Soles), por concepto de pago de Retribución Económica por el uso de agua superficial correspondiente a los años 2016 y 2017.

**Artículo 3°.-** Notificar a la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima la presente Resolución, así como a la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, para los fines consiguientes.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).



**ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI**

Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua